



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-25725

Fecha: 21/05/2025 11:31:35 AM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO
ORDEN RESOLUCION 761 DEL 23 DE MAYO
DEL 2019
Destino: CONJUNTO LA ARMONIA PARQUE
-PH
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

Bogotá D.C.

Señor(a):

ADMINISTRADOR Y / O QUIEN HAGA SUS VECES

CONJUNTO LA ARMONIA PARQUE -PH

Dirección: CARRERA 7D N 81 C-03 NORTE OFICINA DE ADMINISTRACION

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCION 761 DEL 23 DE MAYO DEL 2019 EXPEDIENTE 1-2017-52338-1

Apreciado(a) Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución 761 del 23 mayo del 2019** "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden" que fue objeto de los recursos resueltos mediante las resoluciones 2392 del 24 de octubre del 2019 y 838 del 20 de octubre del 2020 quedando debidamente ejecutoriado el día Siete (07) de diciembre del 2020, cuya orden de hacer corresponde:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la sociedad enajenadora LENGUAJE URBANO SOCIEDAD ANONIMA, con NIT.830.031.092-1 representada legalmente por el señor JUAN PABLO ARBELAEZ LUNA o quien haga sus veces, para que dentro de los Seis (6) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva el hecho que afecta las zonas comunes del proyecto de vivienda CONJUNTO LA ARMONIA PARQUE- PROPIEDAD HORIZONTAL , consistente en "1. Filtración y fisuras en fachada" y 2. Desprendimiento piezas de fachada torre 3" , ya que constituyen deficiencias constructivas calificadas como afectaciones graves gravísimas, respectivamente, conforme se evidencia en el informe de verificación de hechos No. 18-433 del 17 de julio del 2018 (folios 64 a 57) ; lo anterior en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al enajenador a la sociedad LENGUAJE URBANO SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 830.031.092-1 representada legalmente por el señor JUAN PABLO ARBELAEZ LUNA o quien haga sus veces, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho".

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, a la sociedad enajenadora LENGUAJE URBANO SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 830.031.092-1 (o quien haga sus veces), no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015 , debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días** siguientes al





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-25725

Fecha: 21/05/2025 11:31:35 AM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO
ORDEN RESOLUCION 761 DEL 23 DE MAYO
DEL 2019
Destino: CONJUNTO LA ARMONIA PARQUE
-PH
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el **artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987**.

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: KENNY DAVID FERNANDEZ ACOSTA

Revisó: LUZ KARIME MEDINA ROMERO-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
		☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
	☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor	
	☐ 1 ☐ 2 No Reside		
Fecha 1:	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0	Fecha 2:	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0
Nombre del distribuidor:	<i>Carlos</i>	Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	<i>no coincide nuevo</i>	Observaciones:	



Bogotá D.C.

Señor(a):

ADMINISTRADOR Y / O QUIEN HAGA SUS VECES

CONJUNTO LA ARMONIA PARQUE -PH

Dirección: CARRERA 7D N 81 C-03 NORTE OFICINA DE ADMINISTRACION

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCION 761 DEL 23 DE MAYO DEL 2019 EXPEDIENTE 1-2017-52338-1

Apreciado(a) Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución 761 del 23 mayo del 2019** "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden" que fue objeto de los recursos resueltos mediante las resoluciones 2392 del 24 de octubre del 2019 y 838 del 20 de octubre del 2020 quedando debidamente ejecutoriado el día Siete (07) de diciembre del 2020, cuya orden de hacer corresponde:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la sociedad enajenadora LENGUAJE URBANO SOCIEDAD ANONIMA, con NIT.830.031.092-1 representada legalmente por el señor JUAN PABLO ARBELAEZ LUNA o quien haga sus veces, para que dentro de los Seis (6) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva el hecho que afecta las zonas comunes del proyecto de vivienda CONJUNTO LA ARMONIA PARQUE- PROPIEDAD HORIZONTAL, consistente en "1. Filtración y fisuras en fachada" y 2. Desprendimiento piezas de fachada torre 3", ya que constituyen deficiencias constructivas calificadas como afectaciones graves gravísimas, respectivamente, conforme se evidencia en el informe de verificación de hechos No. 18-433 del 17 de julio del 2018 (folios 64 a 57); lo anterior en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al enajenador a la sociedad LENGUAJE URBANO SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 830.031.092-1 representada legalmente por el señor JUAN PABLO ARBELAEZ LUNA o quien haga sus veces, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho".

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, a la sociedad enajenadora LENGUAJE URBANO SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 830.031.092-1 (o quien haga sus veces), no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015, debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días siguientes al**



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-25725

Fecha: 21/05/2025 11:31:35 AM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO
ORDEN RESOLUCION 761 DEL 23 DE MAYO
DEL 2019
Destino: CONJUNTO LA ARMONIA PARQUE
-PH
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el **artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987.**

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: KENNY DAVID FERNANDEZ ACOSTA

Revisó: LUZ KARIME MEDINA ROMERO-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ



Bogotá D.C.

Señor(a):

REPRESENTANTE LEGAL Y / O QUEIN HAGA SUS VECES

LENGUAJE URBANO SOCIEDAD ANONIMA

Dirección Electrónica: lurbano839@yahoo.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCION 761 DEL 23 DE MAYO DEL 2019 EXPEDIENTE 1-2017-52338-1

Apreciado(a) Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 761 del 23 mayo del 2019** "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden" que fue objeto de los recursos resueltos mediante las resoluciones 2392 del 24 de octubre del 2019 y 838 del 20 de octubre del 2020 quedando debidamente ejecutoriado el día Siete (07) de diciembre del 2020, cuya orden de hacer corresponde:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la sociedad enajenadora LENGUAJE URBANO SOCIEDAD ANONIMA, con NIT.830.031.092-1 representada legalmente por el señor JUAN PABLO ARBELAEZ LUNA o quien haga sus veces, para que dentro de los Seis (6) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva el hecho que afecta las zonas comunes del proyecto de vivienda CONJUNTO LA ARMONIA PARQUE- PROPIEDAD HORIZONTAL, consistente en "1. Filtración y fisuras en fachada" y 2. Desprendimiento piezas de fachada torre 3", ya que constituyen deficiencias constructivas calificadas como afectaciones graves gravísimas, respectivamente, conforme se evidencia en el informe de verificación de hechos No. 18-433 del 17 de julio del 2018 (folios 64 a 57); lo anterior en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenido al momento de la expedición de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al enajenador a la sociedad LENGUAJE URBANO SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 830.031.092-1 representada legalmente por el señor JUAN PABLO ARBELAEZ LUNA o quien haga sus veces, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho".

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento a la obligación impuesta en el artículo segundo, salvo que los querellantes impidan la realización de las obras ordenadas, situación que deberá poner en conocimiento inmediato a la subdirección de investigaciones, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa por cuantía que puede oscilar entre **DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) M/CTE y QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE**, por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto

en el Numeral 9 del Artículo 2 del Decreto Ley 078 de 1987, suma que deberá ser tasada e indexada al momento de imponer la sanción, por el incumplimiento de la orden emitida en el presente acto administrativo".

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, a la sociedad enajenadora **LENGUAJE URBANO SOCIEDAD ANONIMA**, identificada con Nit. 830.031.092-1(o quien haga sus veces, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015, debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días** siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el **artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987**.

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: KENNY DAVID FERNANDEZ ACOSTA

Revisó: LUZ KARIME MEDINA ROMERO-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-25724

Fecha: 21/05/2025 11:31:17 AM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO
ORDEN RESOLUCION 761 DEL 23 DE MAYO
DEL 2019
Destino: LENGUAJE URBANO SOCIEDAD
ANONIMA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 3 de 3

Documento Electrónico: 042613d4-76f0-43df-b522-09a39ae737bf

PG02-PL01 V3



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT identificado(a) con NIT 899999061 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 179398
Remitente: habitatbogota@habitatbogota.gov.co
Cuenta Remitente: correoocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario: lurbano839@yahoo.com - lurbano839
Asunto: Comunicación Oficial N 2-2025-25724
Fecha envío: 2025-05-21 11:31
Documentos Adjuntos: Si
Estado actual: No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
● Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/05/21 Hora: 11:34:25	Tiempo de firmado: May 21 16:34:25 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	Fecha: 2025/05/21 Hora: 11:34:26	May 21 11:34:26 cl-t205-282el postfix/smtp[3097]: C7FF61248805: to=<lurbano839@yahoo.com>, relay=mta6.am0.yahoodns.net[98.136.96.75]:25, delay=0.95, delays=0.11/0/0.24/0.6, dsn=5.0.0, status=bounced (host mta6.am0.yahoodns.net [98.136.96.75] said: 552 1 Requested mail action aborted, mailbox not found (in reply to end of DATA command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Comunicación Oficial N 2-2025-25724

Cuerpo del mensaje:

Cordial Saludo,

La Secretaría Distrital del Habitat le ha enviado en archivo adjunto, la comunicación radicada con el número 2-2025-25724.

Para verificar este documento puede ingresar a: <http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR>

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2-2025-25724_1.pdf	10265f0243118badc6d1a6186ed2085a14b1ce7a36f066eb19c8eba154f8537e

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co